



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28 NOV 2017  
Página 1  
R.A.M. 479/17

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 479/17

Sucre, 09 de noviembre de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota TEDCH-PRES-EXT No. 962/2017 de 6 de noviembre de 2017, la Sra. MSc. Olga Mary Martínez Vargas, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la institución que representa, está instalando diferentes puntos de información en nuestra ciudad, para efectos de SOCIALIZAR INFORMACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE ALTAS AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, sus características, su conformación y los cargos que se elegirán; así como los mecanismos, alcance y regulación del proceso electoral, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el art. 10 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, solicita AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio en la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad instalar (punto de información), actividad que se realizará todos los días hasta el día 03 de diciembre de 2017, de Hrs. 09:00 a 15:00.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 09 de noviembre de 2017, realizado en el Salón Multifuncional de la Junta Vecinal Copacabana, Distrito -5, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, con la finalidad de instalar PUNTO DE INFORMACIÓN, para la SOCIALIZACION DE LA ELECCIÓN DE ALTAS AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, actividad que se realizará hasta el día 03 de diciembre de 2017, de Hrs. 09:00 a 15:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, con la finalidad de instalar PUNTO DE INFORMACIÓN, para la SOCIALIZACION DE LA ELECCIÓN DE ALTAS AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL,**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 47917

actividad que se realizará hasta el día 03 de diciembre de 2017, de Hrs. 09:00 a 15:00, sujeto a una Agenda Especial.


**Artículo 2º.-** Los organizadores de este evento, deben coordinar con las instituciones correspondientes y tomar todas las previsiones para el normal desarrollo de las actividades programadas, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M**